



**MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

DECRETO N° 029 DEL 19 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA” - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 disponen que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
7. Que los artículos ibidem, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con

DECRETO N° 029 DE 2023**HOJA NÚMERO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
13. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. De igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
14. Que el municipio de Santa Bárbara formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con BPIN 2023056790003, por valor total de mil seiscientos setenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil trece pesos M/L (\$1.674.136.013), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO DE INVERSION		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$1.255.642.586
Municipio de Santa Bárbara	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$100.000.000
	Recursos Propios	\$318.493.427
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$1.674.136.013

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003: concepto técnico emitido por el municipio de Santa Bárbara, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Santa

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Bárbara, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Santa Bárbara expidió el Decreto 025 del 23 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Unidos por el Cambio 2020-2023".
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con BPIN 2023056790003 se encuentra en el Plan de Desarrollo "Unidos por el Cambio 2020-2023", en la línea estratégica: "2 - Unidos por el desarrollo económico", programa "4: Unidos por la transformación en vías para la competitividad del municipio".
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", la Secretaria de Planeación del municipio de Santa Bárbara encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web
https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)
19. Que mediante Resolución N° 102 del 11 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Santa Bárbara, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 13 de abril de 2023.

DECRETO N° 029 DE 2023**HOJA NÚMERO 3**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que mediante comunicación del 23 de marzo de 2023, el alcalde del municipio de Santa Bárbara solicitó que se designara como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría a la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003.
26. Que la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR de la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, es de rango "medio" con un puntaje de 67.
27. Que mediante certificado del 23 de marzo de 2023, el alcalde del municipio de Santa Bárbara acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003 por valor de cien millones de pesos M/L (\$100.000.000) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023056790003	Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara	Transporte	III	\$1.674.136.013
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	7 meses		\$1.255.642.586
Municipio de Santa Bárbara	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	7 meses		\$100.000.000
Municipio de Santa Bárbara	Recursos Propios	7 meses		\$318.493.427
Fuentes	Tipo de recurso	Valor por Fuente	Valor Total	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$100.000.000	\$418.493.427	
	Recursos Propios	\$318.493.427		

DECRETO N° 029 DE 2023**HOJA NÚMERO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Propios - Municipio de Santa Bárbara	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$100.000.000	No aplica	No aplica	2023 - 2024
SGR - Municipio de Santa Bárbara	Recursos Propios	2023	\$318.493.427	No aplica	No aplica	2023

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de mil seiscientos setenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil trece pesos M/L (\$1.674.136.013), de los cuales trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete M/L (\$318.493.427) serán financiados con cargo a recursos propios del municipio de Santa Bárbara; cien millones M/L (\$100.000.000) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Santa Bárbara, y mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos M/L (\$1.255.642.586) serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia, los cuales fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N° 2023070001825

ARTÍCULO 3°. Designar a la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé con NIT 800.105.497-0, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003, cómo se indica a continuación:", como se indica:

DECRETO N° 029 DE 2023**HOJA NÚMERO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.674.136.013		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé	Fuente	SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Santa Bárbara Recursos propios - municipio de Santa Bárbara
		Valor Ejecución	\$1.438.378.029
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé	Fuente	SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Santa Bárbara Recursos propios - municipio de Santa Bárbara
		Valor Interventoría	\$235.757.984
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Santa Bárbara

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Santa Bárbara – Secretaria de Planeación, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la

DECRETO N° 029 DE 2023**HOJA NÚMERO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Santa Bárbara el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la **Empresa Autónoma del municipio de Guatapé** con NIT 800.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con código BPIN 2023056790003.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la **Empresa Autónoma del municipio de Guatapé con NIT 800.105.497-0**, deberá remitir al departamento

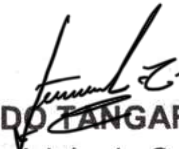
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA" - BPIN 2023056790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de Antioquia y al municipio de Santa Bárbara, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

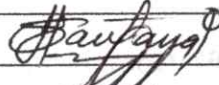
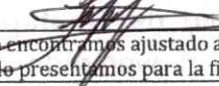
Dado en Santa Bárbara, a los 19 días del mes de abril de 2023


LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA

Alcalde Municipio de Santa Bárbara
Departamento de Antioquia


ELIANA HENAO FLOREZ

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Santa Bárbara

NCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	HERNANDO ARBEY SANTANA OSORNO - Contratista Secretaria de Planeación		19/04/2023
Aprobó	Eliana Henao Flórez - Secretaria de Planeación		19/04/2023
Nota: Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			